



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2016-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2016, el Dictamen N° 010-2016-MPH/SR-CPDS, respecto a la suscripción de la Propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Provincial de Huamanga; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 y en concordancia con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes Gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, mediante Informe N° 90-2015-MPH/37.39-E.A., de fecha 10 de diciembre de 2015, emitido por el especialista de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita la elaboración del modelo de Convenio Marco del Instituto Peruano de Deportes y la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Ayacucho F.C., adjuntando para ello el CD y una copia del convenio;

Que, mediante Informe N° 694-2015-MPH-A/37.39, de fecha 11 de diciembre de 2015, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, remite al Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el modelo de Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Provincial de Huamanga, documento que tendría como finalidad establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración en la que se puedan unir esfuerzos entre las partes, a fin de fomentar, promover y difundir de forma permanente la promoción y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

masificación de las distintas disciplinas deportivas y recreativas, como un factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona;

Que, mediante Informe N° 625-MPH-2015/17, de fecha 30 de diciembre de 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, de la revisión de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Municipalidad y el Instituto Peruano del Deporte y con respecto a las obligaciones de las partes, dicho documento no tiene incidencia presupuestal para la municipalidad y que cualquier gasto adicional que ocasione será evaluado en su oportunidad por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, con cargo a su Plan Operativo Institucional según disponibilidad económica según corresponda; por lo que suscripción de dicho convenio marco prosigue su trámite, previa opinión legal y la mejora del contenido del mismo y sea elevado al Concejo Municipal, conforme a norma;

Que, mediante Opinión Legal N° 25-2016-MPH/16, de fecha 19 de febrero de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, opina procedente la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Provincial de Huamanga", todo esto por responder al objeto del referido convenio y no vulnerar norma legal alguna y se encuentra conforme al marco normativo nacional; y en ese sentido, se proceda a brindarle el trámite respectivo y que en su oportunidad sea remitida a Sesión de Concejo Municipal para su aprobación y demás trámites que correspondan para su suscripción por el Alcalde.

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2016-MPH-A/37.39, de fecha 25 de febrero de 2016, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Gerencia de Desarrollo Humano, concluye que, la suscripción de este Convenio de Cooperación entre el IPD y la Municipalidad Provincial de Huamanga permite desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y asistencia técnica, con particular énfasis en la utilización de las metodologías técnicas y permitir el desarrollo profesional de los beneficiarios participantes; que éste permitirá generar beneficios cuantitativos, cualitativos directamente en la población huamanguina. Asimismo, este informe recomienda que se evalúe la elaboración de una Ordenanza Regional por Asesoría Jurídica sobre la suscripción del referido convenio.

Que, mediante Opinión Legal N° 54-2016-MPH/16, de fecha 10 de marzo de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se pronuncia sobre la procedencia de la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Provincial de Huamanga" y se proceda a darle el trámite respectivo.

Que, conforme lo señalado en el artículo 9º, referido a las atribuciones del Concejo Municipal, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que éste deberá aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo el Artículo 20º, referido a las atribuciones del Alcalde, inciso 23 establece que, éstos deben celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas, en los casos que justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala; dicha delegación se realiza a través de convenios en las que se establecerá la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las causales y condiciones para su Que, en ese sentido los convenios de cooperación interinstitucional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado.

Que, dentro de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, conforme el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala entre otras que, la municipalidad provincial asume la competencia y ejerce la función en las materias siguientes: educación, cultura, deportes y recreación; así, al respecto, el numeral 18 establece: "Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, (...)"

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9 de la norma acotada;

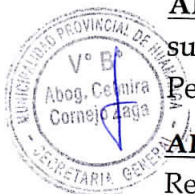
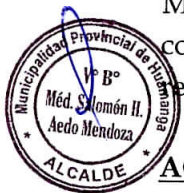
Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el artículo 5° inciso 26, artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Ordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo, con el sustento hecho por la Presidenta de la Comisión y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 010-2016-MPH/SR-CPDS, para la suscripción de la Propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Provincial de Huamanga".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación la implementación y cumplimiento del "Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Provincial de Huamanga"

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Instituto Peruano del Deporte, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Recreación y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE
ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celмира Cornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA


Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE